

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 053**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho, siendo las once horas, se reúnen los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, doctores Carlos Ariel LAPINE, Mónica Viviana CARNÉ y Dora Mónica NAVARRO y las contadoras Estefanía BLASCO y Silvia Ester HARDOY, convocados por la doctora Laura Cristina CENICEROS, en ejercicio de la Presidencia y ante el Actuario, reunidos según los términos del Artículo 13 del Decreto Ley 7603/70 y sus modificatorios, a fin de aprobar las Normas de Ética adoptadas por el Tribunal Fiscal de Apelación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, nuestro propósito, como integrantes de un organismo del Estado que, dentro del Poder Ejecutivo, desempeña una función jurisdiccional destinada a resolver las controversias que en materia tributaria se susciten entre el poder administrador y los ciudadanos en su carácter de contribuyentes o responsables del pago de los impuestos y tasas provinciales, es prestar un servicio público;

Que, utilizamos este término en sentido amplio, a fin de identificar nuestra labor, como una tarea que -directa o indirectamente-, está dirigida a un actor central, el ciudadano y que por ello debe tratar de alcanzar estándares crecientes de calidad, celeridad, previsión y eficiencia;

Que, tanto los Vocales, como los Funcionarios y Agentes, que trabajan en la organización, deben empeñarse -cada uno en la medida de sus responsabilidades y posibilidades- en lograr dichos objetivos;

Que, ahora bien, más allá de los medios o procesos internos (normas de calidad, capacitación en aspectos técnico-jurídicos, recursos materiales, etc.) que se adopten o se obtengan como herramientas para el logro de los fines propuestos; es preciso -de manera complementaria- dejar expresamente asentadas, las reglas de ética, indispensables para conducirse en relación con las decisiones, acciones y tareas que componen el universo laboral de este Cuerpo.

Por ello,

### **EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.**— Aprobar las Reglas de Ética que constituyen los principios rectores de

su comportamiento funcional y social y que son exigibles para quienes se desempeñan como vocales, funcionarios y empleados en el Organismo; y que como Anexo I, forman parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2º.**— Registrar, comunicar a quienes corresponda y archivar.